



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00083

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, se encuentran notificados en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en c.c. al correo electrónico mnleyva@yahoo.com, tal y como consta en el expediente digital obrante a folio 05, quien guardó silente conducta, sin excepcionar o pagar, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$143.000,00**.

Finalmente, respecto al memorial obrante a folio 14 del cuaderno de medidas, por secretaría **desglósese e incorpórese** para su correspondiente trámite al proceso 2020-00830.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 118

Fijado hoy **13 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf